



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2014,
SUS ACUMULADAS 77/2014 Y 79/2014.

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN
NACIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil
catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez
Ortiz Mena**, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Los oficios PCG/243/2014 , PCG/244/2014 y anexos del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.	049312 Y 049315
El oficio INE/SCG/1973/2014 y anexo de Edmundo Jacobo Molina , Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	049689
Los oficios PLE/SG/206/2014 , PLE/SG/207/2014 , PLE/SG/208/2014 y anexos del Secretario General del Congreso del Estado de Campeche.	049933 , 051233 Y 051227
Los oficios CJG/CA/143/2014 , CJG/CA/144/2014 , CJG/CA/145/2014 y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Campeche.	049671 , 051232 Y 051237
Copia de los oficios TEPJF-P-JALR/219/14 , TEPJF-P-JALR/224/14 y anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibidos el once y dieciocho de agosto de dos mil catorce, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.	
El escrito y anexo del delegado del Partido Acción Nacional.	051377

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios **PCG/243/2014**, **PCG/244/2014** y anexos del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que desahoga el

requerimiento formulado en autos, al informar que ***“... el proceso electoral ordinario, cuya jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de dos mil quince, iniciará en la primera semana de octubre de dos mil catorce.”***

Asimismo, glósense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **INE/SCG/1973/2014** y anexo de cuenta de Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de doce de agosto del año en curso, al informar que ***“... en fecha dieciocho de mayo del año en curso, el ciudadano Gustavo Enrique Madero Muñoz, fue electo Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por lo que al treinta de julio de dos mil catorce tenía dicho cargo.”***

Además, agréguese al expediente los oficios **PLE/SG/206/2014, PLE/SG/207/2014, PLE/SG/208/2014, CJG/CA/143/2014, CJG/CA/144/2014, CJG/CA/145/2014** y anexos del Secretario General del Congreso del Estado de Campeche y del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado; y de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59, 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, **rindiendo los informes solicitados** a los Poderes Legislativo y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2014, SUS ACUMULADAS ^{FORMA A-54}
77/2014 Y 79/2014.

Ejecutivo del Estado de Campeche en las acciones de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014; asimismo se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que respectivamente mencionan; y por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo estatal, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de los decretos impugnados, los cuales quedan a disposición de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Formense los respectivos cuadernos de pruebas.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales la copia de los oficios TEPJF-P-JALR/219/14 y TEPJF-P-JALR/224/14 del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las opiniones SUP-OP-20/2014, SUP-OP-44/2014 y SUP-OP-45/2014; y con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por rendidas las opiniones que formula la Sala Superior de dicho Tribunal, con relación a la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014.

Por último, glósense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Partido Acción Nacional, por el que realiza manifestaciones en relación con la personalidad del promovente de la acción

de inconstitucionalidad **79/2014**, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Partido Político.

Córrase traslado a los Partidos Políticos promoventes y al Procurador General de la República, con copia de los informes presentados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Campeche y de las opiniones que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

